

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00155-00

Chinácota, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al artículo 509 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), dado que no se solicitó la aprobación de plano del trabajo de partición y adjudicación presentado por el doctor PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ quien actúa en nombre propio y partidor designado por los interesados RAFAEL DELGADO RAMIREZ, MYRIAM DELGADO RAMIREZ, JESUS ARMANDO DELGADO RAMIREZ, CARMEN SONIA DELGADO RAMIREZ, LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA y VANESSA TIBISAY DELGADO LOPEZ, así como por el doctor REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS partidor designado por los herederos REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ, NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ y RAMIRO DELGADO RAMIREZ dentro del proceso de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de la referencia siendo causantes CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ y RAFAEL DELGADO CASTILLO, se dispone **dar traslado** a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez



PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ

ABOGADO

CARRERA 5 No. 15-11 Of. 1005 Bogotá D.C.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINACOTA NORTE DE SANTANDER.

E. S. D.

REF. SUCESION INTESADA DE LOS CAUSANTES: CARMEN ALICIA RAMIREZ IBANEZ Y RAFAEL DELGADO CASTILLO. No. 2021-00155-00

PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.000.299 de Chinácota (N.S.) y tarjeta Profesional No. 145.379 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio; como apoderado de los señores **RAFAEL DELGADO RAMIREZ, MYRIAM DELGADO RAMIREZ, JESUS ARMANDO DELGADO RAMIREZ, CARMEN SONIA DELGADO RAMIREZ, LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA Y VANESSA TIBASAY DELGADO LOPEZ** Y del suscrito actuando en nombre propio y **REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cúcuta Norte de Santander, identificado con la cedula de ciudadanía No.100711382 Y tarjeta profesional No.209.447 Del Consejo Superior de la Judicatura; Actuando como apoderados de los interesados señores **REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ, NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ y RAMIRO DELGADO RAMIREZ**; en la presente sucesión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 509 del Código General del Proceso y a lo ordenado mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022); Comedidamente nos dirigimos ante Usted señora Juez con **EL FIN DE ALLEGAR EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE EXISTIA ENTRE LOS CAUSANTES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 507 Y S.S. DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Y aclaro la suma de los porcentajes sobre los herederos a fin de que nos arroje el total del 100% como describimos más adelante, permitiéndonos expresar primeramente las siguientes consideraciones:**

Es de anotar Señora Juez, que en al auto de fecha diciembre 19 del 2022, proferido por el Despacho, se hace referencia a la repartición de la cuotas partes asignadas a los herederos, y es pertinente mencionar que si bien es cierto el proceso se inició en el juzgado por cuanto las partes no estaban de acuerdo, a partir del día de la presentación de los inventarios y avalúos los herederos llegaron a un acuerdo conciliatorio y como quiera que son dos bienes inventariados y a fin de no entrar en más gastos entre los mismos, se llegó a un acuerdo que unos se quedaban con un bien y los otros con el otro bien.

La ley **permite** que los **herederos opten por dividir** íntegra o parcialmente la herencia en **partes distintas** de las que les corresponderían según la **división automática**. Además, existe ausencia de oposición: y Ninguna persona sea ha opuesto **con razón** a que la herencia sea total o parcialmente dividida de manera privada. El arreglo amigable entre los herederos para dilucidar la herencia se ha alcanzado con base a la normatividad vigente artículo 501 del C.G.P donde se expresa que si no hay objeción al trabajo de partición y adjudicación corresponde la aprobación del mismo. Por lo que al ser dos apoderados y realizar la distribución como los herederos nos indicaron, sin necesidad de cesión de derechos de unos herederos hacia otros, estamos cumpliendo con el mandato de nuestros poderdantes, razón por la cual solicitamos a la señora Juez apruebe la partición tal como lo ha sido presentada por acuerdo entre los herederos, con las debidas correcciones aritméticas que fueron expuestas por su Señoría en auto del 19 de diciembre del año 2022, y que se reflejaran más adelante.

Observando lo anterior, procedemos nuevamente presentar el trabajo de partición. Así:

HECHOS:

PRIMERO: El Señor **RAFAEL DELGADO CASTILLO**, quien en vida identifico con la cedula No. 1.949.892 quien falleció en la ciudad de Chinácota Norte de Santander el día 12 de julio de 1966, lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: La Señora **CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ**, quien en vida identifico con la cedula No. 27.682.290, quien falleció en la ciudad de Chinacota Norte de Santander el día 24 de agosto de 2015, lugar de su último domicilio.

TERCERO. Los causantes Señores **RAFAEL DELGADO CASTILLO** y **CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ**, contrajeron

matrimonio católico en la Parroquia de Chinacota el día 16 de Julio de 1959.

CUARTO. Los causantes **RAFAEL DELGADO CASTILLO y CARMEN ALICIA RAMIREZ VDA.DE DELGADO** fallecieron en la ciudad de **en la ciudad de Chinácota Norte de Santander el día 12 de julio de 1966 y de Chinacota Norte de Santander el día 24 de agosto de 2015** respectivamente, tal como consta en los certificados de defunción que se anexan; y como consecuencia del induces, se procede por este medio a solicitar disolución y liquidación de la sociedad conyugal que existió entre ellos.

QUINTO: Durante el matrimonio del Señor **RAFAEL DELGADO CASTILLO y CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ**, procrearon a sus hijos **PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ, ANTONIO DELGADO RAMIREZ, RAFAEL DELGADO RAMIREZ, MIRIAM DELGADO RAMIREZ, RAMIRO DELGADO RAMIREZ, NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ, JESUS ARMANDO DELGADO RAMIREZ, JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ Y CARMEN SONIA DELGADO RAMIREZ**, todos mayores de edad.

SEXTO. - Su Despacho mediante auto de fecha 8 de Julio 2021 declaro abierto el proceso de sucesión de los causantes Señores **RAFAEL DELGADO CASTILLO y CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ**.

SEPTIMO. - El día 31 de mayo del 2022 se procedió a efectuar la presentación de los inventarios y avalúos de los bienes del causante y su aprobación y la designación de los suscritos como partidores. Aclarando que el valor de los inmuebles nos arroja la suma de Doscientos Millones trescientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$200.367.000), suma esta que se repartirá entre los herederos.

OCTAVO. - Los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

ACERVO HEREDITARIO:

ACTIVO: BIENES INMUEBLES (SOCIALES)

PARTIDA PRIMERA-

1. BIEN INMUEBLE:

"una casa de Habitación, junto con un lote y todas las construcciones anexas, ubicado en la Carrera 6 No.2-02 del

municipio de Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-13318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander. **TRADICION:** Inmueble que fue adquirido por el difunto **RAFAEL DELGADO RAMIREZ**, mediante la escritura No. 14 del 21/1/1960 de la Notaria Única de Chinácota Norte de Santander.

Este bien ha sido avaluado de común acuerdo entre las partes en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON 00/100 (\$108.327.000)**. **NO SE ANEXA EL AVALUÓ DEL BIEN RELICTO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 489 NUMERAL 6 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).**

PARTIDA SEGUNDA. -

BIEN INMUEBLE.

"Una casa de habitación junto con el lote y todas sus anexidades ubicado en la Carrera 2 No. 2-15/17 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-4904, la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander. **TRADICION:** Inmueble que fue adquirido por la difunta **CARMEN ALICIA RAMIREZ IBÁÑEZ**, mediante la escritura No. 26 del 8-2/1972 de la Notaria Única de Chinácota Norte de Santander. Este bien ha sido avaluado de común acuerdo entre las partes en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON 00/100 (\$92.040.000)** **NO SE ANEXA EL AVALUÓ DEL BIEN RELICTO CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 489 NUMERAL 6 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (CGP).**

Me permito manifestarle que los interesados están de acuerdo y como lo dispone el art. 444 numeral 4 del CG.P. el avaluó de los bienes de allego conforme la norma ibídem aumentada en un 50% del avaluó catastral. Así lo dispone la norma en mención y se debe tener por presentado el avaluó de los inmuebles allegado.

TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIAL. SON. DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE (\$200.367.000)

PASIVOS:

No existe inventario de deudas o pasivos ya que los causantes en vida no dejaron obligaciones y menos aún los inmuebles se encuentran a paz y salvo por impuestos o tasas del gobierno Nacional. El pasivo es cero.

TOTAL PASIVO.....\$ -0-

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO.....\$200.367.000

PASIVO..... \$ 0

LIQUIDACION:

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de: **(\$ 200.367.000)**. La cual se repartirá de conformidad y acuerdo entre los hermanos referente a cada uno de los predios, conforme al arreglo alcanzado entre las partes de común acuerdo, la división del acervo líquido se reducirá a los hijos legítimos reconocidos en la proporción, y liquidando la sociedad conyugal que existía entre los causantes correspondientes.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados **\$200.367.000**

Liquidación:

Activo Bruto.....\$ \$200.367.000

Pasivo.....\$ 0

Activo líquido.....\$ \$200.367.000

Liquidación Sociedad conyugal:

Activo Bruto.....\$ \$200.367.000

Pasivo.....\$ 0

Activo líquido.....\$ \$200.367.000

Distribución:

Suma a repartir entre los herederos los hijos\$
\$200.367.000

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 88.000.299 de Chinácota (N.S.) Le corresponde el 16.6666667% que corresponde la suma de \$18.054.500 y para pagárselo se le adjudica:

Con el 16.6666667% que corresponde a la suma de \$18.054.500 del inmueble. casa de Habitación, junto con un lote y todas las construcciones anexas, ubicado en la Carrera 6 No.2-02 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-13318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Para el señor RAFAEL DELGADO RAMIREZ, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 5.434.573. Le corresponde el 16.6666667% que corresponde la suma de \$18.054.500 y para pagárselo se le adjudica:

Con el 16.6666667% que corresponde a la suma de \$18.054.500 del inmueble. casa de Habitación, junto con un lote y todas las construcciones anexas, ubicado en la Carrera 6 No.2-02 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-13318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Para la señora MYRIAM DELGADO RAMIREZ, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 27.680.942. Le corresponde el 16.6666667% que corresponde la suma de \$18.054.500 y para pagárselo se le adjudica:

Con el 16.6666667% Que corresponde a la suma de \$18.054.500 del inmueble. casa de Habitación, junto con un lote y todas las construcciones anexas, ubicado en la Carrera 6 No.2-02 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-13318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota, Norte de Santander.

Para el señor JESUS ARMANDO DELGADO RAMIREZ, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 88.000.625 de Chinácota Le corresponde el 16.6666667% que corresponde la suma de \$18.054.500 y para pagárselo se le adjudica:

Con el 16.6666667% que corresponde a la suma de \$18.054.500 del inmueble. casa de Habitación, junto con un lote y todas las construcciones anexas, ubicado en la Carrera 6 No.2-02 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-13318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Para la señora **CARMEN SONIA DELGADO RAMIREZ**, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 27.682.290 de Chinacota. Le corresponde el **16.6666667% que corresponde la suma de \$18.054.500 y para pagárselo se le adjudica:**

Con el 16.6666667% que corresponde a la suma de \$18.054.500 del inmueble. casa de Habitación, junto con un lote y todas las construcciones anexas, ubicado en la Carrera 6 No.2-02 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-13318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Para el señor **LEONARDO ANDRES DELGADO EN REPRESENTACION DE SU PADRE SEÑOR JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ**, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. No. 88.002.976 de Chinácota. Le corresponde el **8.33333333% que corresponde la suma de \$9.027.250 y para pagárselo se le adjudica:**

Con el 8.33333333% que corresponde a la suma de \$9.027.250 del inmueble. casa de Habitación, junto con un lote y todas las construcciones anexas, ubicado en la Carrera 6 No.2-02 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-13318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Para la señora **VANESSA TIBASAY DELGADO LOPEZ EN REPRESENTACION DE SU PADRE SEÑOR JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ**, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. No.1.026.252.963 de Chinacota Le corresponde el **8.33333333% que corresponde la suma de \$9.027.250 y para pagárselo se le adjudica:**

Con el 8.33333333% que corresponde a la suma de \$9.027.250 del inmueble. casa de Habitación, junto con un

lote y todas las construcciones anexas, ubicado en la Carrera 6 No.2-02 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-13318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Suma matemática para la partición de la primera hijuela.

- 1.- El 16.6666667% que corresponde la suma de \$18.054.500
- 2.- 16.6666667% que corresponde la suma de \$18.054.500
- 3.- con el 16.6666667% que corresponde la suma de \$18.054.500
- 4.- con el 16.6666667% Que corresponde a la suma de \$18.054.500
- 5.- Con el 16.6666667% Que corresponde a la suma de \$18.054.500
- 6.- Con el 8.33333333% que corresponde la suma de \$9.027.250
- 7.- Con el 8.33333333% que corresponde la suma de \$9.027.250

TOTALES: 100% ADJUDICADO PARA CINCO HEREDEROS Y LOS DOS REPRESENTANTES DE HEREDERO FALLECIDO POR POR LA SUMA DE: \$ 108.327.000 PESOS

SEGUNDA HIJUELA: SE REPARTIRA ENTRE LOS SIGUIENTES HERMANOS: REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ, NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ y RAMIRO DELGADO RAMIREZ.

SE REPARTIRÁ EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

“Una casa de habitación junto con el lote y todas sus anexidades ubicado en la Carrera 2 No. 2-15/17 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-4904 la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander. Inmueble que fue adquirido por la difunta **CARMEN ALICIA RAMIREZ IBÁÑEZ**, mediante la escritura No. 26 del 8-2/1972 de la Notaria Única de Chinácota Norte de Santander. Este bien ha sido avaluado de común acuerdo entre

las partes en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON 00/100 (\$ 92.040.000)**

DISTRIBUCION DE LA SEGUNDA HIJUELA:

Para el señor **REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ**, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. No. 13.231.743 de **SALAZAR Norte de SANTANDER**. Le corresponde el 33.33% que corresponde la suma de: \$ 30.676.932 y para pagárselo se le adjudica: Con el 33.33 % del inmueble casa de habitación junto con el lote y todas sus anexidades ubicado en la Carrera 2 No. 2-15/17 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-4904 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Para la señora **NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ**, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 27.681.705 de Chinácota Le corresponde el 33.33% que corresponde la suma de: \$ 30.676.932 y para pagárselo se le adjudica: Con el 33.33 % del inmueble del inmueble casa de habitación junto con el lote y todas sus anexidades ubicado en la Carrera 2 No. 2-15/17 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-4904 la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Para la señora **RAMIRO DELGADO RAMIREZ**, Quien es mayor de edad, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. No.5.435.044 de Chinacota Le corresponde el 33.34% que corresponde la suma de \$ 30.686.136 PESOS y para pagárselo se le adjudica: Con el 33.34 % del inmueble casa de habitación junto con el lote y todas sus anexidades ubicado en la Carrera 2 No. 2-15/17 ubicada Chinácota Norte de Santander, Inscrito con número de Matrícula Inmobiliaria 264-4904 la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Chinácota Norte de Santander.

Suma matemática para la partición de la segunda hijuela.

1.- Le corresponde el 33.33% que corresponde la suma de \$ 30.676.932

2.- Le corresponde el 33.33% que corresponde la suma de \$

30.676.932

3.- Le corresponde el 33.34% que corresponde la suma de \$
30.686.136

**TOTALES: 100% DEL INMUEBLE ADJUDICADO PARA TRES
HEREDEROS POR LA SUMA DE: \$ \$ 92.040.000 PESOS.**

COMPROBACION ACERVO HEREDITARIO:

Ante la ausencia del pasivo herencial, la liquidación debe efectuarse sobre el monto total del activo o sea sobre el valor de los bienes inventariados. Correspondiéndoles a sus legatarios la suma que corresponde a cada uno, en tal sentido la liquidación queda conforme de la siguiente manera:

ACERVO HEREDITARIO.....\$200.367.000

SUMA A DISTRIBUIR.....\$200.367.000

A favor de los señores **RAFAEL DELGADO RAMIREZ, MYRIAM DELGADO RAMIREZ, JESUS ARMANDO DELGADO RAMIREZ, CARMEN SONIA DELGADO RAMIREZ, LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA Y VANESSA TIBASAY DELGADO LOPEZ EN REPRESENTACION DE SU PADRE SEÑOR JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ Y PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ.** Que corresponde la suma de \$108.327.000

A favor de los señores **REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ, NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ y RAMIRO DELGADO RAMIREZ** corresponde a la suma de \$ 92.040.000 PESOS

SUMA TOTAL

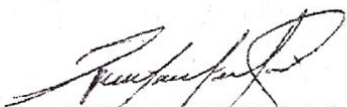
ADJUDICADA.....\$ 200.367.000

Por razón del valor de los bienes inventariados y el valor de las adjudicaciones, tratándose de dos bienes inventariados para dividir entre nueve herederos, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

D. C. Teléfono 3153632581. Correo electrónico
pedelgara@hotmail.com

Agradezco al despacho obrar de conformidad.

Del señor Juez, Atentamente;



PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ

CC No. 88.000.299 de Chinácota (N.S.)

T.P. No. 145.379 del Consejo Superior de la Judicatura



REINALDO ALEXANDER VILAMIZAR ARENAS

C.C. No. 100711382

T.P. No. 209.447 del Consejo Superior de la Judicatura.